



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 2020 00425 00

Revisada la solicitud de terminación erigida por la apoderada judicial de la parte accionante de fecha 8 de abril de 2022, advierte el Despacho que esta no goza de claridad suficiente para resolver favorablemente su contenido. Habida cuenta que se invoca la finalización del proceso por pago de las cuotas en mora frente a las obligaciones identificadas con la numeración 1004610705 y 4395007896, sin precaverse que la cancelación de su importe fue pactada de contado y no mediante instalamentos como erróneamente se pretende referir.

Por lo que, de acuerdo al contenido de los títulos valores que las contienen, no existe viabilidad para restablecer el vencimiento de plazo alguno en dichas acreencias.

En orden, previo a disponer lo que en derecho corresponde sobre el particular, el presente Despacho **RESUELVE**:

Requerir a la parte ejecutante y a su mandataria judicial en aras de que procedan a aclarar la petición de terminación objeto de estudio, atendiendo lo establecido, además, en el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 53, hoy
20 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL